

PÓDER ESPECIAL

OTORGADO POR:
KOBRA OVERSEAS CORP.

A FAVOR DE:
FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

PRIMERA.- COMPARCIENTES.-

Los señores Andrés M. Sánchez y John B. Foster, en su calidad de Directores de KOBRA OVERSEAS CORP., (en adelante "MANDANTE").- Los comparecientes son de nacionalidad panameña, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Panamá; hábiles para contratar y obligarse y quienes actúan por los derechos que representan.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

Los señores Andrés M. Sánchez y John B. Foster, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorgan el presente Poder Especial a FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA. y la nombran como su apoderada especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del/la MANDANTE, lo siguiente:

- a) Representar al/la MANDANTE, en todos los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, por su calidad de socia de EMIHANA CÍA. LTDA. y ROSEGARDEN CÍA. LTDA. especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción ó certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes, información y datos a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:
KOBRA OVERSEAS CORP.

TO:
FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA.

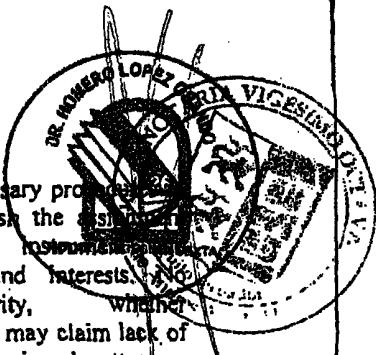
FIRST.- APPEARANCES.-

Messrs. Andrés M. Sánchez and John B. Foster, in their capacity as Directors of KOBRA OVERSEAS CORP., (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearances are Panamanians, of legal age, domiciled in the city of Panama; able to execute contracts and assume obligations, acting in their capacity and for the rights they represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

Messrs. Andrés M. Sánchez and John B. Foster, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to FYC REPRESENTACIONES CÍA. LTDA. and appoints it as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in all necessary acts before public, private, administrative or legal entities, in its capacity of shareholder of EMIHANA CÍA. LTDA. y ROSEGARDEN CÍA. LTDA. specially but not limited to: i) subscription of Shares or Certificates of Contribution; ii) attend to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters to be known; iii) file applications, present information before Ecuadorian control entities; and, iv) register the investment at the Central Bank of Ecuador.
- b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- c) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT



del/la MANDANTE.

- c) El/la MANDATARIO/A, podrá hacer, a nombre del/la MANDANTE, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del/la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El/la MANDANTE, reconoce y acepta que el/la MANDATARIO/A no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el/la MANDANTE.

TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo indeterminado, pero el/la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento..


KOBRA OVERSEAS CORP.

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for an indefinite period but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-


KOBRA OVERSEAS CORP.

Yo, LICDO. DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público
Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula No. B-171-301

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) de: ANDRÉS M. SÁNCHEZ
JOHN B. FOSTER

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por
consiguiente dicha(s) Firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 22 OCT 2009


TESTIGO


TESTIGO


Lcdo. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo T. Cerdas

3 quien actúa en calidad de Notario

4 y está revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

22 OCT 2009

5 EN Panamá 6 el día _____

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 87,168

9 Sello/timbre 2 10 Firma: Miguel L. O.



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que anteriormente el mismo que en original me fue presentado por el interesado en mejor fij. (s) u. (s) para este efecto este seguido lo dí y vi año de 2010 en Quito, Ecuador, en el mismo, batiendo en la parte de la ley.

Octava actualización a la fecha de la copia es en la ley.

Quito, a 05 de Febrero de 2010

EL NOTARIO

NOTARIO PÚBLICO COPIA
EN DÍAS AL DÍA
ESTADO HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en 2 fojas y que luego devolví al interesado, en tanto ello confiero la presente.

Quito, a 05 FEB. 2013
DR. HOMERO LLOREZ OBANDO

